

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000052

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 22 ENE. 2026

**VISTO:** El documento con SIGGEDO Nº 3714179 – 2234916, de fecha 16 de diciembre del 2025, documento con SIGGEDO Nº 3721412 – 2239241, de fecha 22 de diciembre del 2025, INFORME Nº 001-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/ASST, de fecha 06 de enero del 2026, INFORME Nº 008-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RS/HS/DE/ODI/SS, de fecha 13 de enero del 2026, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 20 de enero del 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el desplazamiento por Rotación de los servidores públicos nombrados se encuentra regulado en el artículo 78º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, de la siguiente forma: "Consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por **DECISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Nº 013-92-INAP-DNP, sobre los requisitos y condiciones para realizar el desplazamiento por Rotación, se establece lo siguiente: "3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3 Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, conforme a ello, se desprende de la normativa que, para realizar la rotación de un servidor dentro de su misma Entidad se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se debe tratar de un servidor de carrera, 2) se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, y 3) **se realiza por necesidad institucional**; y, asimismo, se realiza por **decisión de la autoridad administrativa** cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con su consentimiento en caso contrario;



Que, mediante documento con SIGGEDO N° 3714179 – 2234916, de fecha 16 de diciembre del 2025, la servidora Blanca Luz LEÓN HUAMÁN, pone en conocimiento que su solicitud de otorgamiento de proveído favorable formulada ante el Centro de Salud Palmira, hasta la fecha de la presentación del mencionado documento, no ha sido atendido;

Que, mediante documento con SIGGEDO N° 3721412 – 2239241, de fecha 22 de diciembre del 2025, la **servidora Blanca Luz LEÓN HUAMÁN, Profesional de Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel II**, del Puesto de Huayllacayan, ámbito de la Microrred Chasquitambo, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, formula pedido de rotación por motivos de salud y unidad familiar al Centro de Salud Palmira;

Que, mediante INFORME N° 001-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/ASST, de fecha 06 de enero del 2026, la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Red de Salud Huaylas Sur, después de analizar los medios probatorios ofrecidos por la servidora Blanca Luz LEÓN HUAMÁN, recomienda, entre otros: *"Evitar asignación de labores que impliquen: exigencia visual sostenida, uso prolongado de pantallas sin pausas, exposición a ambientes con polvo, aire seco o iluminación intensa. Garantizar pausas visuales programadas durante la jornada laboral. Informar oportunamente a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier modificación significativa de su estado de salud"*;

Que, mediante INFORME N°008-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/DE/ODI/SS, de fecha 13 de enero del 2026, expedido por el Equipo técnico de servicios de salud, SUGIERE la rotación de la servidora Blanca Luz LEÓN HUAMÁN, a uno de los tres (03) siguientes puestos de salud: Puesto de Salud Huanchac de la Microrred de salud Nicrupampa, Puesto de Salud Huaripampa de la Microrred de salud San Nicolás o Puesto de Salud San Miguel de Aco de la Microrred de salud Marcará, los mismo que cumplen con las recomendaciones formuladas en el INFORME N° 001-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP/ASST, de fecha 06 de enero del 2026;

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 20 de enero del 2026, el comité ha concluido que evaluado los actuados y medios probatorios adjuntados a la presente solicitud de desplazamiento, el COMITÉ considera PROCEDENTE el desplazamiento por rotación formulado por la servidora **Blanca Luz LEÓN HUAMÁN** pero al Puesto de Salud Huanchac de la Microrred de salud Nicrupampa, por cumplir con la recomendaciones esbozadas en el Informe N°001-2026/REGIÓN-A/DIRES-A/RED-S-H-S/UP/ASST de fecha 06 de enero del 2026 y el Informe N°008-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/DE/ODI/SS de fecha 13 de enero del 2026;

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente Administrativo es necesario AUTORIZAR, el desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **servidora Blanca Luz LEÓN HUAMÁN, Profesional de Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel II**, del Puesto de Huayllacayan, ámbito de la Microrred Chasquitambo, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash al Puesto de Salud Huanchac de la Microrred de salud Nicrupampa;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, el desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **servidora Blanca Luz LEÓN HUAMÁN, Profesional de Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel II**, del Puesto de Huayllacayan, ámbito de la Microrred Chasquitambo, jurisdicción de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash al Puesto de Salud Huanchac de la Microrred de salud Nicrupampa, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que, concluido el plazo establecido en la presente Resolución, el servidor desplazado por la modalidad de rotación, deberá retornar a su establecimiento de origen, sin más formalidades que la notificación de la resolución que lo disponga.



000052

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR  
Mag. Blga. Karina Jara Henostroza  
CBP: 2796  
DIRECTORA EJECUTIVA



Faint, illegible text or markings in the upper center of the page.

